

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV - 000004

EIV-2013/0001

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Licencias de Caza y Pesca

Código de la Tabla de Valoración (CACM): TV - 000004

Código del Estudio de Identificación y Valoración (CACM): EIV-2013/0001

Código del Estudio de Identificación y Valoración (proponente): MOT/2013/0001

I. IDENTIFICACIÓN

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SERIE

Código orgánico: EXCOLICAPE

Código funcional:

Denominación vigente: *Licencias de Caza y Pesca*

Fecha inicial: 1989

Fecha final: 2013

Denominaciones anteriores / Otras denominaciones:

Denominaciones anteriores / Otras denominaciones	Observaciones
Expedientes de concesión de licencias de caza y pesca	Denominación anterior, que corresponde al código EXCOLICAPE que es con el que se identifican en la aplicación ICT2. En este estudio se propone la denominación normalizada de "Licencias de Caza y Pesca".
Licencias de caza	En su momento se tramitaban de manera independiente. A partir de 1989 comienzan a tramitarse de manera conjunta.
Licencias de pesca	En su momento se tramitaban de manera independiente. A partir de 1989 comienzan a tramitarse de manera conjunta.

2. PROCEDENCIA Y FECHAS DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN

Denominación del Organismo productor

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Denominación del Centro directivo y de la Unidad administrativa productores

Código

Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Dirección General del Medio Ambiente

Decreto/Orden por el/la que se crea

Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías

BOCM



BOE



Texto

fecha 18/06/2011

Observaciones:

Evolución orgánica					
Fecha desde	Fecha hasta	Organismo	Centro directivo	Unidad administrativa	Función
23/01/1989	22/07/1991	Organismo Autónomo Agencia del Medio Ambiente (Consejería de Presidencia)	Área de Secretaría General	Servicios de Asuntos Generales. Sección de Asuntos Generales. Negociado de Licencias	
23/07/1991	21/04/1994	Organismo Autónomo Agencia del Medio Ambiente (Consejería de Cooperación)	Área de Secretaría General	Servicios de Asuntos Generales. Sección de Asuntos Generales. Negociado de Licencias	
22/04/1994	29/06/1995	Organismo Autónomo Agencia del Medio Ambiente (Consejería de Cooperación)	Dirección de Medio Ambiente Natural	Servicio de Planificación y Conservación en el Medio Natural. Sección de Ordenación de Flora y Fauna. Subsección de Ordenación de Especies Protegidas, Cinegéticas y Piscícolas. Negociado de Licencias	
30/06/1995	28/03/1996	Organismo Autónomo Agencia del Medio Ambiente (Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional)	Dirección de Medio Ambiente Natural	Servicio de Planificación y Conservación en el Medio Natural. Sección de Ordenación de Flora y Fauna. Subsección de Ordenación de Especies Protegidas, Cinegéticas y Piscícolas. Negociado de Licencias	
29/03/1996	17/12/1996	Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional	Dirección General del Medio Natural	Servicio de Conservación y Protección del Medio Natural	
18/12/1996	08/07/1999	Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional	Dirección General del Medio Natural	Servicio de Ordenación de Recursos Naturales. Sección de Ordenación de Flora y Fauna. Negociado Administrativo de Licencias	
09/07/1999	21/11/2003	Consejería de Medio Ambiente	Dirección General del Medio Natural	Servicio de Protección y Gestión de Flora y Fauna	
22/11/2003	21/01/2008	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Dirección General del Medio Natural	Subdirección General del Medio Natural	
22/01/2008	03/07/2008	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Dirección General del Medio Natural	Subdirección General de Conservación del Medio Natural	
04/07/2008	17/06/2011	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio	Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Dirección General de Medio Ambiente. Subdirección General de Conservación del Medio Natural y Calidad del Aire	
18/06/2011		Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Dirección General del Medio Ambiente. Subdirección General de Conservación del Medio Natural. Área de Conservación de Flora y Fauna	

3. OBSERVACIONES

II. PROCEDIMIENTO

1. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO TIPO

Función de la serie:

Conceder el documento personal e intransferible que permite la práctica de la caza y/o la pesca dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid

Resumen del procedimiento:

Aunque los expedientes anteriores a 1997 no se han localizado, se ha podido reconstruir el trámite a través de la legislación:

- 1.- Acudir al Registro de la Agencia de Medio Ambiente para solicitar un certificado del Registro de Infractores de caza y pesca y el impreso de Solicitud de licencia correspondiente a la actividad que el interesado desee ejercitar.
- 2.- A partir de 1992, pago de tasas mediante impreso de ingreso en efectivo en cuenta designada por la Comunidad de Madrid de Caja Madrid (anteriormente la expedición era gratuita).
- 3.- Presentar correctamente cumplimentado el impreso de solicitud y los documentos adjuntos requeridos en este procedimiento. Esta presentación puede ser presencial, por correo o, a partir de la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio establecido en esta. Además, puede ser individual o colectiva para los miembros de asociaciones de cazadores o pescadores.
- 4.- Resolución por parte del Director de la Agencia de Medio Ambiente (en caso de concesión, la resolución se formaliza mediante la expedición de la licencia que tiene formato de tarjeta o carné. Este documento nunca aparece en el expediente porque se entrega al ciudadano).

La vigencia de las licencias era de 1 año.

Desde 1999 hasta 2006:

- 1.- El impreso de Solicitud de licencia correspondiente a la actividad que el interesado desee ejercitar, se podrá conseguir presencialmente en el Registro de la Consejería competente en la materia o por vía telemática a través de la página web: www.madrid.org.
- 2.- El pago de las tasas se realizará en la cuenta de Caja Madrid asignada para tal fin por la Comunidad (para ello se se utilizará el modelo de impreso 030). Desde 2004, los menores de 16 y los mayores de 65 años estarán exentos.
- 3.- Presentar correctamente cumplimentado el impreso de solicitud y los documentos adjuntos requeridos en este procedimiento. Esta presentación puede ser presencial, por correo o por cualquier medio recogido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Desde 2004, en caso de que el interesado no tenga que aportar documentos adjuntos y disponga de firma electrónica, la presentación podrá ser telemática.
- 4.- La resolución será expedida por el Director General competente en la materia (en caso de concesión, la resolución se formaliza mediante la expedición de la licencia que tiene formato de tarjeta o carné. Como se ha explicado con anterioridad, este documento nunca aparece en el expediente).

Desde 2004, la vigencia de las licencias variará entre 1 y 5 años, para los menores de 65 años, e indefinida para quienes sobrepasen dicha edad.

Desde 2007 hasta 2012:

- 1.- El impreso de Solicitud de licencia será único independientemente de la actividad que el interesado desee ejercitar, tendrá que marcar las casillas correspondientes a caza o pesca y lo podrá conseguir presencialmente en el Registro de la Consejería competente en la materia o por vía telemática.
- 2.- En cuanto al pago de las tasas, desde 2009, también estarán exentas las personas que acrediten una minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

El resto del procedimiento y la vigencia no varía.

A partir de 2012:

Sólo cambian los casos de exención del pago de tasas: mayores de 65 años, personas que acrediten una minusvalía superior al 33 por ciento y jubilados mayores de 60 años que sean beneficiarios del sistema público de pensiones.

En cuanto a la vigencia de las licencias se añade la posibilidad de solicitar la licencia para un solo día.

Observaciones sobre el procedimiento:

2. LEGISLACIÓN

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Especies Naturales Protegidas
Boletín	BOE
Aprobado el:	02/05/1975
Publicado el:	05/05/1975
Número de boletín	107
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Constitución Española aprobada por las Cortes Generales el 31 de octubre de 1978
Boletín	BOE
Aprobado el:	31/10/1978
Publicado el:	29/12/1978
Número de boletín	311
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid
Boletín	BOE
Aprobado el:	25/02/1983
Publicado el:	01/03/1986
Número de boletín	51
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, sobre normas de traspaso de Servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias
Boletín	BOE
Aprobado el:	29/06/1983
Publicado el:	19/07/1983
Número de boletín	171
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza
Boletín	BOE
Aprobado el:	01/08/1984
Publicado el:	21/09/1984
Número de boletín	227
Boletín de correcciones	BOE de 22/03/1985
Número boletín correcciones	70

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 5/1986, de 25 de junio, de Tasas de la Comunidad de Madrid
Boletín	BOCM
Aprobado el:	25/06/1986
Publicado el:	09/06/1986
Número de boletín	161
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 3/1988, de 13 de octubre, de la Presidencia de la Comunidad, para la gestión del medio ambiente de la Comunidad de Madrid
Boletín	BOCM
Aprobado el:	13/10/1988
Publicado el:	19/10/1988
Número de boletín	249
Boletín de correcciones	BOCM
Número boletín correcciones	269

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 4/1988, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1989
Boletín	BOCM
Aprobado el:	22/12/1988
Publicado el:	30/12/1988
Número de boletín	311
Boletín de correcciones	BOCM de 19/12/1989
Número boletín correcciones	16

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres
Boletín	BOE
Aprobado el:	27/03/1989
Publicado el:	28/03/1989
Número de boletín	74
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables
Boletín	BOE
Aprobado el:	15/09/1989
Publicado el:	19/09/1989
Número de boletín	224
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid
Boletín	BOCM
Aprobado el:	28/06/1990
Publicado el:	11/07/1990
Número de boletín	163
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de Hacienda de la Comunidad de Madrid
Boletín	BOCM
Aprobado el:	08/11/1990
Publicado el:	21/11/1990
Número de boletín	277
Boletín de correcciones	BOCM
Número boletín correcciones	296

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Flora y Fauna Silvestres en la Comunidad de Madrid
Boletín	BOCM
Aprobado el:	14/02/1991
Publicado el:	05/03/1991
Número de boletín	54
Boletín de correcciones	BOCM
Número boletín correcciones	83

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 1/1992, de 12 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid
Boletín	BOCM
Aprobado el:	12/03/1992
Publicado el:	31/03/1992
Número de boletín	77
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres y se crea la categoría de árboles singulares
Boletín	BOCM
Aprobado el:	26/03/1992
Publicado el:	09/04/1992
Número de boletín	85
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
Boletín	BOE
Aprobado el:	26/11/1992
Publicado el:	27/11/1992
Número de boletín	285
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 11/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1994
Boletín	BOCM
Aprobado el:	30/12/1993
Publicado el:	31/12/1993
Número de boletín	310
Boletín de correcciones	BOCM de 24/01/1994
Número boletín correcciones	19

Tipo	GENERAL
Diposición	Resolución 203/1997, de 22 de enero, de la Viceconsejera de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se delegan en el Director General del Medio Natural las competencias relativas a autorizaciones administrativas y licencias previstas en la legislación sobre recursos naturales
Boletín	BOCM
Aprobado el:	22/01/1997
Publicado el:	30/01/1997
Número de boletín	25
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y de la Fauna silvestres
Boletín	BOE
Aprobado el:	05/11/1997
Publicado el:	06/11/1997
Número de boletín	266
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres
Boletín	BOE
Aprobado el:	05/11/1997
Publicado el:	06/11/1997
Número de boletín	266
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid
Boletín	BOCM
Aprobado el:	26/12/1997
Publicado el:	02/01/1998
Número de boletín	1
Boletín de correcciones	BOCM
Número boletín correcciones	21

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
Boletín	BOE
Aprobado el:	13/01/1999
Publicado el:	14/01/1999
Número de boletín	12
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Decreto 38/1999, de 4 de marzo, por el que se regulan determinados ficheros de datos de carácter personal en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional
Boletín	BOCM
Aprobado el:	04/03/1999
Publicado el:	25/03/1999
Número de boletín	71
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
Boletín	BOCM
Aprobado el:	09/04/1999
Publicado el:	13/04/1999
Número de boletín	86
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Decreto 265/2001, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Actuación sobre Humedales Catalogados de la Comunidad de Madrid
Boletín	BOCM
Aprobado el:	29/11/2001
Publicado el:	20/12/2001
Número de boletín	302
Boletín de correcciones	BOCM de 23/01/2002
Número boletín correcciones	19

Tipo	GENERAL
Diposición	Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid
Boletín	BOCM
Aprobado el:	24/10/2002
Publicado el:	29/10/2002
Número de boletín	257
Boletín de correcciones	BOCM de 22/11/2002
Número boletín correcciones	278

Tipo	GENERAL
Diposición	Decreto 175/2002, de 14 noviembre, de la Consejería de Presidencia, por el que se regula la utilización de las Técnicas Electrónicas, Informáticas y Telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid
Boletín	BOCM
Aprobado el:	14/11/2002
Publicado el:	02/12/2002
Número de boletín	286
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos
Boletín	BOE
Aprobado el:	22/06/2007
Publicado el:	23/06/2007
Número de boletín	150
Boletín de correcciones	BOE de 03/07/2007
Número boletín correcciones	158

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de la Presidencia de la Comunidad, de Medidas Fiscales y Administrativas
Boletín	BOCM
Aprobado el:	29/12/2008
Publicado el:	30/12/2008
Número de boletín	310
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Resolución de 10 de diciembre de 2009, del Director General del Medio Ambiente, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos
Boletín	BOCM
Aprobado el:	10/12/2009
Publicado el:	29/12/2009
Número de boletín	308
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial
Boletín	BOE 46
Aprobado el:	04/02/2011
Publicado el:	23/02/2011
Número de boletín	
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo de especies exóticas invasoras
Boletín	BOE
Aprobado el:	14/11/2011
Publicado el:	12/12/2011
Número de boletín	298
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	GENERAL
Diposición	Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012 y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica [En materia de caza y pesca, se modifica la tasa por expedición de licencias de caza y pesca]
Boletín	BOCM
Aprobado el:	04/07/2012
Publicado el:	09/07/2012
Número de boletín	162
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	ESPECÍFICA
Diposición	Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial
Boletín	BOE
Aprobado el:	20/02/1942
Publicado el:	08/03/1942
Número de boletín	67
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	ESPECÍFICA
Diposición	Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza
Boletín	BOE
Aprobado el:	04/04/1970
Publicado el:	06/04/1970
Número de boletín	82
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	ESPECÍFICA
Diposición	Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Ministerio de Agricultura, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970
Boletín	BOE
Aprobado el:	25/03/1971
Publicado el:	30/03/1971
Número de boletín	76
Boletín de correcciones	BOE de 11/05/1971
Número boletín correcciones	112

Tipo	ESPECÍFICA
Diposición	Decreto 66/1989, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la expedición de licencias de caza y pesca
Boletín	BOCM
Aprobado el:	15/06/1989
Publicado el:	20/06/1989
Número de boletín	145
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	ESPECÍFICA
Diposición	Orden 933/1989, de 29 de junio, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de licencias de caza y pesca
Boletín	BOCM
Aprobado el:	29/06/1989
Publicado el:	30/06/1989
Número de boletín	154
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	ESPECÍFICA
Diposición	Orden de 26 de julio de 1989, del Consejero de Presidencia, por la que se crean las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid
Boletín	BOCM
Aprobado el:	26/07/1989
Publicado el:	03/08/1989
Número de boletín	183
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	ESPECÍFICA
Diposición	Orden 2383/1991, de 5 de noviembre de 1991, de la Consejería de Cooperación, por la que se regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid
Boletín	BOCM
Aprobado el:	05/11/1991
Publicado el:	13/11/1991
Número de boletín	270
Boletín de correcciones	BOCM
Número boletín correcciones	296

Tipo	ESPECÍFICA
Diposición	Real Decreto 63/1994, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil del Cazador, de suscripción obligatoria
Boletín	BOE
Aprobado el:	21/01/1994
Publicado el:	16/02/1994
Número de boletín	40
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	ESPECÍFICA
Diposición	Orden 946/1995, de 9 de mayo, del Consejero de Cooperación, de modificación de la Orden 2383/1991, de 5 de noviembre, del Consejero de Cooperación, por la que se regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid
Boletín	BOCM
Aprobado el:	09/05/1995
Publicado el:	18/05/1995
Número de boletín	117
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	ESPECÍFICA
Diposición	Orden 2803/1999, de 6 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se desarrolla la regulación de la tasa por expedición de licencias de caza y pesca
Boletín	BOCM
Aprobado el:	06/07/1999
Publicado el:	30/07/1999
Número de boletín	179
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

Tipo	ESPECÍFICA
Diposición	Orden 1055/2004, de 24 de junio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula las licencias de caza y pesca para el Ámbito Territorial de la Comunidad de Madrid
Boletín	BOCM
Aprobado el:	24/06/2004
Publicado el:	30/06/2004
Número de boletín	154
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	
Tipo	ESPECÍFICA
Diposición	Orden 4576/2006, de 22 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden 1055/2004, de 24 de junio, que regula las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid
Boletín	BOCM
Aprobado el:	22/12/2006
Publicado el:	04/01/2007
Número de boletín	3
Boletín de correcciones	BOCM de 12 de enero de 2007, p. 5
Número boletín correcciones	10
Tipo	ESPECÍFICA
Diposición	Orden 956/2012, de 10 de mayo, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden 1055/2004, de 24 de junio, que regula las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
Boletín	BOCM
Aprobado el:	10/05/2012
Publicado el:	08/06/2012
Número de boletín	136
Boletín de correcciones	
Número boletín correcciones	

3. PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE TIPO

Nº de PROCEDIMIENTO	1		
Denominación del procedimiento:			
Descripción del procedimiento:			
nº de ACTIVIDAD	1	del procedimiento nº :	1
Denominación:	Procedimiento encaminado a la obtención de la primera licencia para el ejercicio de la caza o la pesca en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.		
Descripción:	La Comunidad de Madrid asume la competencia en la concesión o denegación de las licencias para el ejercicio de la caza o la pesca en su ámbito territorial, en virtud de la Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del		

Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza.

No obstante, el ejercicio efectivo de esta competencia comenzará en 1989, fecha de puesta en funcionamiento de la Agencia de Medio Ambiente (Organismo Autónomo creado en 1988) y de la regulación de las licencias de caza y pesca de la Comunidad de Madrid.

Por lo tanto, es una serie documental de amplio recorrido cronológico, aunque los documentos anteriores a 1997 no han sido localizados. Este corte temporal no es casual, pues coincide con la fecha de desaparición de la Agencia de Medio Ambiente.

El trámite es muy sencillo y apenas ha cambiado a lo largo del tiempo, salvo en lo que afecta al Plan Estratégico de Simplificación de la Gestión Administrativa y a la implantación de las nuevas tecnologías. Es decir, ha variado el número de documentos que conforman el expediente y la forma de gestión, pues ahora puede realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Aunque, como se ha comentado anteriormente, los expedientes anteriores a 1997 no se han localizado, se ha podido reconstruir el trámite a través de la legislación:

- 1.- Acudir al Registro de la Agencia de Medio Ambiente para solicitar un certificado del Registro de Infractores de caza y pesca y el impreso de Solicitud de licencia correspondiente a la actividad que el interesado desee ejercitar.
- 2.- A partir de 1992, pago de tasas mediante impreso de ingreso en efectivo en cuenta designada por la Comunidad de Madrid de Caja Madrid (anteriormente la expedición era gratuita).
- 3.- Presentar correctamente cumplimentado el impreso de solicitud y los documentos adjuntos requeridos en este procedimiento. Esta presentación puede ser presencial, por correo o, a partir de la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio establecido en esta. Además, puede ser individual o colectiva para los miembros de asociaciones de cazadores o pescadores.
- 4.- Resolución por parte del Director de la Agencia de Medio Ambiente (en caso de concesión, la resolución se formaliza mediante la expedición de la licencia que tiene formato de tarjeta o carné. Este documento nunca aparece en el expediente porque se entrega al ciudadano).

La vigencia de las licencias era de 1 año.

Desde 1999 hasta 2006:

- 1.- El impreso de Solicitud de licencia correspondiente a la actividad que el interesado desee ejercitar, se podrá conseguir presencialmente en el Registro de la Consejería competente en la materia o por vía telemática a través de la página web: www.madrid.org).
- 2.- El pago de las tasas se realizará en la cuenta de Caja Madrid asignada para tal fin por la Comunidad (para ello se se utilizará el modelo de impreso 030). Desde 2004, los menores de 16 y los mayores de 65 años estarán exentos.
- 3.- Presentar correctamente cumplimentado el impreso de solicitud y los documentos adjuntos requeridos en este procedimiento. Esta presentación puede ser presencial, por correo o por cualquier medio recogido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Desde 2004, en caso de que el interesado no tenga que aportar documentos adjuntos y disponga de firma electrónica, la

presentación podrá ser telemática.

4.- La resolución será expedida por el Director General competente en la materia (en caso de concesión, la resolución se formaliza mediante la expedición de la licencia que tiene formato de tarjeta o carné. Como se ha explicado con anterioridad, este documento nunca aparece en el expediente).

Desde 2004, la vigencia de las licencias variará entre 1 y 5 años, para los menores de 65 años, e indefinida para quienes sobrepasen dicha edad.

Desde 2007 hasta 2012:

1.- El impreso de Solicitud de licencia será único independientemente de la actividad que el interesado desee ejercitar, tendrá que marcar las casillas correspondientes a caza o pesca y lo podrá conseguir presencialmente en el Registro de la Consejería competente en la materia o por vía telemática.

2.- En cuanto al pago de las tasas, a partir de 2009, también estarán exentas las personas que acrediten una minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

El resto del procedimiento y la vigencia no varía.

A partir de 2012:

Sólo cambian los casos de exención del pago de tasas: mayores de 65 años, personas que acrediten una minusvalía superior al 33 por ciento y jubilados mayores de 60 años que sean beneficiarios del sistema público de pensiones.

En cuanto a la vigencia de las licencias se añade la posibilidad de solicitar la licencia para un solo día.

Por lo que respecta a los documentos que conforman el expediente, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Especies Naturales y de la Flora y de la Fauna Silvestres, establece la obligatoriedad de la realización de un exámen de aptitud para el ejercicio de dichas actividades.

Por lo tanto, el interesado deberá presentar junto al impreso de solicitud de licencia de caza o pesca, documentos acreditativos de su identidad, recibo de pago de tasas, certificado del Registro de Infractores de Caza y Pesca y el certificado de haber superado el exámen de aptitud (esta prueba fue eliminada por la Disposición derogatoria primera de la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Especies Naturales y de la Flora y de la Fauna Silvestres).

La Orden 946/1995, de 9 de mayo, de la Consejería de Cooperación, de modificación de la Orden 2383/1991, de 5 de noviembre de de 1991, por la que se regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, introduce una novedad muy importante: la suscripción obligatoria del Seguro de Responsabilidad Civil del cazador con arma de fuego o con arco. Desde este momento, es imprescindible adjuntar la fotocopia de dicho seguro con la solicitud.

La introducción de las nuevas tecnologías y la implantación del Plan Estratégico de Simplificación de la Gestión Administrativa marcan un hito en la tramitación de los procedimientos.

Los cambios comienzan con la promulgación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una de las primeras novedades es que, a partir de la entrada en vigor del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónica, informáticas y telemáticas, este procedimiento podrá iniciarse a instancia de parte desde la página web: www.madrid.org, donde se pueden obtener cualquiera de los dos impresos de Solicitud de licencia. Esta norma se cumplimenta con la Orden 1055/2004, de 24 de junio, del Consejo de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que en su artículo 5 añade que dichos impresos "una vez cumplimentados, pueden ser remitidos por correo ordinario o en caso de solicitud sin documentación adjunta, vía telemática, mediante la utilización de firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en esta misma página web". Además, ya no es imprescindible adjuntar fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil para los cazadores con arma de fuego, ni certificado del Registro de Infractores, pues se incluye una disposición en la que el interesado manifiesta que los datos contenidos en el documentos son veraces.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se dicta la Resolución de 10 diciembre de 2009, del Director General de Medio Ambiente, por la que se habilita el Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos (entre ellos la obtención de licencias de caza y de pesca).

Desde este momento, además de la cumplimentación en línea del impreso de solicitud, se pueden adjuntar copias digitalizadas de los documentos requeridos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma digital avanzada. Una de las opciones del Registro telemático es que posibilita la impresión del justificante de la presentación y las comunicaciones entre Administración y ciudadanos (Requerimiento de aportación de documentos originales, situación del trámite...).

En el impreso aprobado por la antedicha resolución se puede solicitar la primera licencia, la renovación, un duplicado o la modificación de datos.

Aunque las Licencias (tarjetas o carnés) se entregan al ciudadano y no aparecen en el expediente, es importante reseñar que han evolucionado a lo largo de los años.

Las primeras Licencias para el ejercicio de la caza o la pesca en la Comunidad de Madrid se aprueban por Orden de 26 de julio de 1989, de la Consejería de Presidencia y son de cartulina. Posteriormente, se modifican por la Orden 2383/1991, de 5 de noviembre de 1991 de la Consejería de Cooperación y Orden 1055/2004, de 24 de junio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (que incluye en el envés una marca de agua para evitar su duplicidad).

Por Orden 4576/2006, de 22 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se utiliza un nuevo modelo de Licencia, similar a una tarjeta de crédito, plastificada y pre-impresa.

Finalmente, La Orden 956/2012, de 10 de mayo, por la que se modifica la Orden 1055/2004, de 24 de junio, por la que se regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad, introduce varias novedades: la tarjeta es igual para el ejercicio de la caza o de la pesca (anteriormente eran distintas) e incluye un código de barras y un código de verificación electrónica (COVE), cuya autenticidad se puede comprobar a través de la página web de la Comunidad de Madrid.

Documento:

Impreso de Solicitud de licencia de caza o pesca.
A partir del año 2007, existe un modelo único de solicitud, disponible también desde

2009 en formato electrónico (Modelo 614F1).

Tradición documental:

0-Original

¿Documento sustancial?:

Sí

¿Otros documentos?:

Sí

Otros documentos:

1.- Justificante del abono de la tasa por expedición de licencias de caza o pesca (Original múltiple).

Desde 1992 hasta 1999 Impreso de ingreso en cuenta de Caja Madrid.

A partir de 1999 Impreso de abono de tasas (modelo 030) de la Comunidad de Madrid.

En el expediente sólo figura el ejemplar para la Comunidad de Madrid, que debe aparecer certificado mecánicamente por la entidad bancaria colaboradora.

En caso de presentación por vía telemática, el pago de la tasa se hace utilizando el servicio de banca electrónica con cargo en cuenta de alguna de las entidades colaboradoras.

2.- Documento Nacional de Identidad (DNI) o NIF del solicitante (Copia simple).

Sólo en caso de no entregar la solicitud el interesado o tramitarse por correo postal.

3.- Pasaporte del solicitante (Copia simple).

Sólo en caso de que el solicitante sea extranjero o en sustitución del DNI o NIF y no la presente el interesado o lo haga por correo.

4.- Número de Identidad de Extranjero (NIE) del solicitante (Extranjeros residentes) (Copia simple)

Sólo en caso de no entregar la solicitud el interesado o tramitarse por correo postal. En lugar del DNI.

5.- Permiso de trabajo y residencia del solicitante en el caso de extranjeros residentes que no tengan NIE (Copia simple)

Sólo en caso de no entregar la solicitud el interesado o tramitarse por correo postal. En lugar del documento anterior.

6.- Certificado del examen de aptitud para el ejercicio de la caza o de la pesca (Original)

Sólo estuvo vigente entre 1989 y 1995.

7.- Certificado del Registro de Infractores (Original)

Vigente entre 1989 y 1997.

8.- Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil para los cazadores con arma de fuego (Copia simple)

La suscripción de este seguro es obligatoria. Se tiene que aportar con la solicitud desde 1995 hasta 2004. Este documento puede ser sustituido por cualquiera de los siguientes documentos:

- Solicitud/justificante/propuesta de suscripción de la póliza de seguro obligatorio del cazador con arma de fuego (Original o copia simple)
- Recibo bancario de adeudo de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador con arma de fuego (Copia simple)
- Aviso de renovación/prórroga de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador con arma de fuego (Original o copia simple)

9.- Declaración jurada de disponer de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador con arma de fuego (Original)

A partir de 2004 este documento sustituye al documento anterior. Actualmente este documento está incorporado al impreso de solicitud como uno más de sus apartados.

Desde el año 2009, las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33% están exentos del pago de tasas. Para acreditar su discapacidad, deberán aportar:

- Certificado de discapacidad (Copia simple)

Este documento deberá ser expedido en la Comunidad de Madrid o cualquier otra Comunidad Autónoma.

- Informe/dictamen clínico que acredite la enfermedad o minusvalía crónica (Copia simple)

En caso de no presentar el documento anterior.

En el supuesto de cazadores con arma de fuego, los menores de edad tendrán que presentar:

- Autorización de sus padres o tutores legales (Original)

Actualmente este documento está incorporado al impreso de solicitud como uno más de sus apartados.

Las asociaciones, clubes deportivos, gestorías, federaciones..., pueden llevar a cabo presentaciones colectivas. En ese caso, en el expediente deben adjuntar:

- Una relación de las solicitudes de licencia presentadas y abonadas conjuntamente

Aunque no es obligatorio, algunos solicitantes pueden adjuntar:

La Licencia (tarjeta/carné) de caza o pesca caducada (Copia simple)

En raras ocasiones aparecen:

- El sobre de la respuesta por correo ordinario. (Original)

- Los documentos relacionados con subsanaciones de errores

Unidad / persona responsable:

Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional

Trámite u operación que realiza:

Incoación a instancia de parte: recepción y registro de las solicitudes de licencias para el ejercicio de la caza o la pesca en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Plazos:

Indefinido. No hay un plazo determinado

Soporte:

Mixto.

Formato:

Documentos textuales. Expedientes.

¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?

No

¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?

No

nº de ACTIVIDAD	2	del procedimiento nº :	1
Denominación:	Resolución		
Descripción:	<p>Puede ser positiva o negativa.</p> <p>En el primer caso se hace entrega al interesado de la licencia (tarjeta o carné) correspondiente.</p> <p>En el segundo, la Administración deberá hacer llegar al interesado la resolución motivada de la misma o una comunicación con indicación de los defectos de presentación y plazos, para que puedan ser subsanados por el interesado.</p> <p>El interesado podrá interponer los recursos establecidos legalmente</p>		
Documento:	Licencia de caza o pesca (formato tarjeta o carné). No figura en los expedientes. También se puede expedir una Licencia de caza o pesca provisional, emitida mediante gestión telemática. Su vigencia es de un mes. [No figura en los expedientes]		
Tradición documental:	O-Original		
¿Documento sustancial?:	Sí		
¿Otros documentos?:	Sí		
Otros documentos:	<p>Sólo en caso de resolución negativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución denegatoria motivada. - Comunicación de defectos para su subsanación por parte del interesado. 		
Unidad / persona responsable:	Dirección General de Medio Ambiente. Subdirección General de Conservación del Medio Natural. Área de Conservación de Flora y Fauna		
Trámite u operación que realiza:	Resolución: comprobación de la documentación aportada, subsanación de defectos y concesión o denegación de la licencia		
Plazos:	Indeterminado. Actualmente, si la solicitud se ha presentado en la oficina de la calle Ronda de Atocha 17, la licencia se tramita y entrega al solicitante en el mismo día.		
Soporte:	Mixto. Presentación presencial en soporte papel y presentación telemática en soporte electrónico.		
Formato:	Documentos textuales. Expedientes. La tarjeta de licencia actual tiene un formato similar al de una tarjeta de crédito, plastificada y pre-impresa, que puede personalizarse mediante impresora láser. Anteriormente existían otros modelos en cartulina.		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	No		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	No		

Nº de PROCEDIMIENTO		2	
Denominación del procedimiento:			
Descripción del procedimiento:			
nº de ACTIVIDAD	1	del procedimiento nº :	2
Denominación:	Procedimiento encaminado a la consecución de duplicado de la licencia de caza o pesca.		
Descripción:	Presentación de la solicitud de duplicado de licencia.		
Documento:	Solicitud de duplicado de licencia de caza o pesca. Hata 2007 era un documento con formato de instancia, en un simple folio. Desde dicha fecha está incorporado en el impreso de solicitud como un campo más.		
Tradición documental:	O-Original		
¿Documento sustancial?:	Sí		
¿Otros documentos?:	Sí		
Otros documentos:	<p>En caso de no estar exento del pago de tasas:</p> <p>- Justificante del abono de la tasa por expedición de licencias de caza o pesca (Original múltiple). Desde 1992 hasta 1999 Impreso de ingreso en cuenta de Caja Madrid. A partir de 1999 Impreso de abono de tasas (modelo 030) de la Comunidad de Madrid. En el expediente sólo figura el ejemplar para la Comunidad de Madrid, que debe aparecer certificado mecánicamente por la entidad bancaria colaboradora. En caso de presentación por vía telemática, el pago de la tasa se hace utilizando el servicio de banca electrónica con cargo en cuenta de alguna de las entidades colaboradoras.</p>		
Unidad / persona responsable:	Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional		
Trámite u operación que realiza:	Incoación a instancia de parte: recepción y registro de las solicitudes de duplicado		
Plazos:	Entre 1 y 5 años. El tiempo que tenga de vigencia la Licencia originaria.		
Soporte:	Mixto		
Formato:	Documentos textuales. Expedientes		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	No		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	No		

nº de ACTIVIDAD	2	del procedimiento nº :	2
Denominación:	Resolución		
Descripción:	Sólo puede ser positiva.		
Documento:	Se hace entrega al interesado del duplicado de la licencia de caza o pesca (tarjeta o carné).		
Documento:	Licencia de caza o pesca (formato tarjeta o carné). No figura en los expedientes.		
Tradición documental:	O-Original		
¿Documento sustancial?:	Sí		
¿Otros documentos?:	No		
Otros documentos:			
Unidad / persona responsable:	Dirección General de Medio Ambiente. Subdirección General de Conservación del Medio Natural. Área de Conservación de Flora y Fauna		
Trámite u operación que realiza:	Resolución: comprobación de la documentación aportada, subsanación de defectos y concesión o denegación de la licencia		
Plazos:	Indeterminado. Actualmente, si la solicitud se ha presentado en la oficina de la calle Ronda de Atocha 17, la licencia se tramita y entrega al solicitante en el mismo día.		
Soporte:	Mixto. Presentación presencial en soporte papel y presentación telemática en soporte electrónico.		
Formato:	Documentos textuales. La tarjeta de licencia actual tiene un formato similar al de una tarjeta de crédito, plastificada y pre-impresa, que puede personalizarse mediante impresora láser. Anteriormente existían otros modelos en cartulina.		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	No		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	No		

Nº de PROCEDIMIENTO		3	
Denominación del procedimiento:			
Descripción del procedimiento:			
nº de ACTIVIDAD	1	del procedimiento nº :	3
Denominación:	Procedimiento encaminado a la renovación de la licencia de caza o pesca.		
Descripción:	Una vez finalizada la vigencia de la licencia de caza o pesca el interesado, para poder seguir ejerciendo cualquiera de dichas actividades tiene que renovar el permiso. El procedimiento es el mismo que para la obtención de primera licencia de caza o pesca.		
Documento:	Solicitud de renovación de licencia de caza o pesca. A partir de 2007 este procedimiento está incorporado en el impreso de solicitud de licencias de caza o pesca como un campo más. Anteriormente, se iniciaba todo el procedimiento.		
Tradición documental:	O-Original		
¿Documento sustancial?:	Sí		
¿Otros documentos?:	Sí		
Otros documentos:	Los mismos que deben adjuntarse con la Solicitud de Primera Licencia		
Unidad / persona responsable:	Registro de la Consejería de Medio ambiente y Desarrollo Regional		
Trámite u operación que realiza:	Incoación: recepción y registro de las solicitudes		
Plazos:	Actualmente, antes de que caduque la licencia vigente, la propia Administración avisa al interesado para que, si lo desea, realice la renovación correspondiente.		
SopORTE:	Mixto		
Formato:	Documentos textuales. Expedientes.		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	No		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	No		

nº de ACTIVIDAD	2	del procedimiento nº :	3
Denominación:	Resolución		
Descripción:	<p>Puede ser positiva o negativa.</p> <p>En el primer caso se hace entrega al interesado de la licencia (tarjeta o carné) correspondiente.</p> <p>En el segundo, la Administración deberá hacer llegar al interesado la resolución motivada de la misma o una comunicación con indicación de los defectos de presentación y plazos, para que puedan ser subsanados por el interesado.</p> <p>El interesado podrá interponer los recursos establecidos legalmente.</p>		
Documento:	Licencia de caza o pesca (formato tarjeta o carné). No figura en los expedientes. También se puede expedir una Licencia de caza o pesca provisional, emitida mediante gestión telemática. Su vigencia es de un mes. [No figura en los expedientes]		
Tradición documental:	O-Original		
¿Documento sustancial?:	Sí		
¿Otros documentos?:	Sí		
Otros documentos:	<p>Sólo en caso de resolución negativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución denegatoria motivada. - Comunicación de defectos para su subsanación por parte del interesado. 		
Unidad / persona responsable:	Dirección General de Medio Ambiente. Subdirección General de Conservación del Medio Natural. Área de Conservación de Flora y Fauna		
Trámite u operación que realiza:	Resolución: comprobación de la documentación aportada, subsanación de defectos y concesión o denegación de la licencia		
Plazos:	Indeterminado. Actualmente, si la solicitud se ha presentado en la oficina de la calle Ronda de Atocha 17, la licencia se tramita y entrega al solicitante en el mismo día.		
Soporte:	Mixto. Presentación presencial en soporte papel y presentación telemática en soporte electrónico.		
Formato:	Documentos textuales. Expedientes. La tarjeta de licencia actual tiene un formato similar al de una tarjeta de crédito, plastificada y pre-impresa, que puede personalizarse mediante impresora láser. Anteriormente existían otros modelos en cartulina.		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	No		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	No		

III. DATOS ARCHIVÍSTICOS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SERIE

Serie abierta o cerrada:

Serie descrita:

2. SERIES RELACIONADAS

Series relacionadas				
Tipo de relación	Denominación de la serie	Productor	¿Recopila datos cuantitativos o resúmenes de información?	Observaciones
Documentación relacionada	Listado de especies silvestres en regimen de especial protección Listados de especies silvestres Régimen de Protección Especial	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Disciplina Ambiental.		Se crea por el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad. Consiste en un listado que aparece en las normas de desarrollo de dicha Ley. El listado vigente se concreta en el cuadro publicado en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, por el que se desarrolla el Listado de especies silvestres en Régimen de Protección Especial. la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad. Consiste en un listado que aparece en las normas de desarrollo de dicha Ley. El listado vigente se concreta en el cuadro publicado en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, por el que se desarrolla el Listado de especies silvestres en Régimen de Protección Especial.
Documentación relacionada	Catálogo de la Comunidad de Madrid de especies amenazadas de flora y fauna silvestres	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Disciplina Ambiental.		Es una relación de especies amenazadas que aparece en la legislación sobre la materia. Este instrumento aparece regulado en la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Flora y Fauna de Madrid.

Tipo de relación	Denominación de la serie	Productor	¿Recopila datos cuantitativos o resúmenes de información?	Observaciones
Documentación relacionada	Estadísticas	VARIOS		<p>Sirven para comparar la evolución de las actividades llevadas a cabo por las instituciones, organismos, personas... Existen estadísticas e indicadores en el Ministerio y en la Consejería competentes en la materia, tanto de licencias como de piezas cobradas y otros datos relacionados (ecosistemas, aguas, usos del suelo...)</p> <p>http://www.madrid.org/iestadis/: Anuarios estadísticos, memoria anual de la Consejería de Medio Ambiente... www.magrama.gob.es Página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Se puede acceder a las estadísticas del Ministerio. www.ine.es Página web del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Se pueden obtener: Anuarios, cuadros estadísticos sobre Medio Ambiente, piezas cobradas...</p>
Documentación relacionada	Inventario español de patrimonio natural y de la biodiversidad	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente		Se utiliza para cuantificar y controlar los ecosistemas, especies... Este instrumento fue creado por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad y su norma de desarrollo RD 556/2011, de 20 de abril. Está en fase de implantación.
Tipo de relación	Denominación de la serie	Productor	¿Recopila datos cuantitativos o resúmenes de información?	Observaciones
Serie relacionada	Permisos de caza y pesca	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Disciplina Ambiental	Sí	CONSERVACIONPARCIAL/ELIMINACION TOTAL Se tramitan para ejercer la caza o la pesca endeterminados espacios. Para solicitar el permiso de caza o pesca es obligatorio estar en posesión de la Licencia vigente
Serie relacionada	Expedientes sancionadores	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Medio Ambiente		CONSERVACION PERMANENTE. Se tramitan en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por el Área de Disciplina Ambiental y la Administración Central para evitar fraudes y caza o pesca furtiva. Se inician de oficio por denuncia del SEPRONA o por los Guardas Forestales.

Tipo de relación	Denominación de la serie	Productor	¿Recopila datos cuantitativos o resúmenes de información?	Observaciones
Serie relacionada	Registro de infractores de caza y pesca	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Disciplina Ambiental		CONSERVACION PERMANENTE: Contiene datos de todos los infractores en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se debe consultar para evitar duplicados o renovaciones a ciudadanos de las correspondientes licencias de caza y pesca si están cumpliendo sanción
Serie relacionada	Planes de Ordenación de Recursos naturales Recursos Naturales	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural		CONSERVACION PERMANENTE. Se utiliza para controlar la población y el equilibrio natural de las especies. Son elaborados desde el año 2007 por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente población y el equilibrio natural de las especies. Se elaboran desde el año 2007
Serie relacionada	Planes técnicos justificativos de la cuantía y modalidad de las capturas	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Disciplina Ambiental		CONSERVACION PERMANENTE. Se utiliza para controlar la población y el equilibrio natural de las especies. Cada coto tiene que entregarlo anualmente a la Consejería competente en la materia y se actualiza cada cinco años.
Serie relacionada	Memorias anuales	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		CONSERVACION PERMANENTE. Recoge información de todas las actuaciones llevadas a cabo por un órgano a lo largo de un año. Existen Memorias anuales de la Consejería y del Ministerio competentes en la materia.
Serie relacionada	Planes de aprovechamiento cinegético	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente		CONSERVACION PERMANENTE. Se utilizan para controlar la población y el equilibrio natural de las especies. Se elaboran desde el año 2007

Tipo de relación	Denominación de la serie	Productor	¿Recopila datos cuantitativos o resúmenes de información?	Observaciones
Serie relacionada	Registro de licencias de caza y pesca	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Disciplina Ambiental		<p>CONSERVACION PERMANENTE: Las licencias de caza y pesca desde el 1991 se gestionan a través de la aplicación departamental LCPI (licencias de caza y pesca automatizada) . Por tanto , la solicitud y documentos que aporta el ciudadano están en papel y/o en soporte electrónico (y son los documentos que se están valorando), pero el instrumentos que registra fehacientemente la licencia y por tanto el acto administrativo en la aplicación LCIP. Al respecto se ha solicitado a ICM que informe a la política de conservación a nivel informático de los datos que contienen la aplicación LCPI.</p> <p>PERMENEENTE. Las licencias de caza y pesca desde el 1991 se gestionan a través de la aplicación departamental LCPI (licencias de caza y pesca automatizada) . Por tanto , la solicitud y documentos que aporta el ciudadano están en papel y/o en soporte electrónico (y son los documentos que se están valorando), pero el instrumentos que registra fehacientemente la licencia y por tanto el acto administrativo en la aplicación LCIP. Al respecto se ha solicitado a ICM que informe a la política de conservación a nivel informático de los datos que contienen la aplicación LCPI.</p>
Serie relacionada	Registro Estatal de Infractores de caza y pesca	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	SÍ	<p>CONSERVACION PERMANENTE. Contiene datos de todos los infractores en el territorio español y se debe consultar para evitar conceder duplicados o renovaciones a solicitantes que estén cumpliendo sanción</p>

Tipo de relación	Denominación de la serie	Productor	¿Recopila datos cuantitativos o resúmenes de información?	Observaciones
Serie relacionada	Expedientes de ingresos por tasas	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Disciplina Ambiental		CONSERVACION PARCIAL/ELIMINACIÓN TOTAL. Son expedientes de carácter económico que se elaboran para el cobro de tasas por la expedición de las licencias. La gestión electrónica del cobro de tasa en la Comunidad de Madrid se realiza mediante la aplicación RETAS que, entre otros procedimientos, se utiliza para el cobro de las tasas de
Serie relacionada	Recursos de Reposición	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Disciplina Ambiental.		CONSERVACION PARCIAL/ELIMINACIÓN. TOTAL. Consiste en una reclamación del solicitante ante el órgano que resuelve.
Serie relacionada	Reclamaciones económico administrativas	Tribunal Económico-Administrativo de Madrid		CONSERVACION PARCIAL/ELIMINACIÓN TOTAL. Consiste en una reclamación de carácter económico ante el Tribunal correspondiente por el cobro de tasas.
Serie relacionada	Planes de Ordenación de Recursos Naturales	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Disciplina Ambiental		CONSERVACION PERMANENTE. Se utilizan para controlar la población y el equilibrio natural de las especies. Se elaboran desde el año 2007

3. ORDENACIÓN

Ordenación:

Ordenacion cronológica

Observaciones:

4. NIVEL DE DESCRIPCIÓN

Nivel de descripción:

Fracción de serie

5. VOLUMEN Y CRECIMIENTO

Volumen actual de la serie:

189,00

Crecimiento anual: 50,00

Nº de unidades de instalación: 1.582,00

	Nº de unidades de instalación	Metros lineales	Años	Crecimiento anual
ARCHIVO DE OFICINA	0	0,00		0,00
ARCHIVO CENTRAL	490	58,80	2005-2011	0,00
ARCHIVO INTERMEDIO	1.092	130,04	1997-2007	0,00

ARCHIVO HISTÓRICO	0	0,00		0,00
-------------------	---	------	--	------

Observaciones al volumen de la serie:

En el Archivo Central de la Consejería (Depósito de Villaverde) se conservan actualmente 98 cajas de embalaje conteniendo solicitudes de licencias de caza y pesca (a partes iguales) de los años 2005 a 2011. Dado que cada una de estas cajas equivale, aproximadamente, a unas 5 cajas de archivo, puede hablarse de 58,80 metros lineales, de los que teóricamente la mitad correspondería a esta serie documental (la otra mitad lo sería, por igual, a las comentadas "Licencias de caza" y "Licencias de pesca"). Se desconoce el volumen correspondiente a los documentos que aún se mantienen en la oficina productora.

Sólo se han tenido en cuenta las unidades de instalación completas.

El cálculo del crecimiento anual se ha elaborado dividiendo las 1.582 unidades de instalación entre los 15 años que constan como fechas extremas.

6. FRECUENCIA DE USO

	Oficina	Ciudadano	Investigador
ARCHIVO DE OFICINA	0		
ARCHIVO CENTRAL	0	0	0
ARCHIVO INTERMEDIO	0	0	0
ARCHIVO HISTÓRICO	0	0	0

7. SOPORTE FÍSICO

Soportes:

Mixto

Características:

IV. VALORACIÓN

1. VALORACIÓN

A) Valores primarios

Valor administrativo **Plazos:** 5 años o indefinido

Legislación que afecta: En general, los plazos de vigencia van de 1 a 5 años (actualmente, desde julio de 2012 [Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012 y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica], existen licencias válidas para un solo día). Hay algunas licencias con vigencia temporal indefinida.

La vigencia de todas las licencias computa a partir de la fecha de su expedición.

Desde 2004 se conceden licencias de vigencia indefinida a las personas mayores de 65 años (Orden 1055/2004, de 24 de junio, por la que se regula las licencias de caza y pesca para el Ámbito Territorial de la Comunidad de Madrid). En todo caso, independientemente de las vigencias administrativas establecidas legalmente, para la oficina productora los expedientes carecen de utilidad práctica desde el mismo momento de concederse las solicitudes, empleándose para gestionar cualquier modificación de los mismos la información contenida en las bases de datos correspondientes.

Valor jurídico **Plazos:** Indeterminado

Legislación que afecta: La liquidación de las tasas correspondientes puede dar lugar a la interposición de recursos de reposición y reclamaciones económico – administrativas por parte de los sujetos pasivos de la

tasa. Por otra parte, desde el año 2004 (aproximadamente) se comprueba un uso masivo de las licencias de pesca por parte de personas extranjeras como medio de prueba documental para acreditar la estancia continuada en España durante tres años y obtener así la autorización de residencia por arraigo social. La Delegación del Gobierno en Madrid exigía demostrar la presencia del extranjero en el territorio nacional mediante la presentación de cinco documentos anuales, uno de los cuales era preferentemente la licencia de pesca, al ser muy fácil de obtener y estar emitido por la propia Administración.
No obstante, la función de esta serie no es demostrar el arraigo social. Por lo tanto, no debe tenerse en cuenta a la hora de valorar estos expedientes.

Valor fiscal **Plazos:** 4 años

Legislación que afecta: Dado que para conseguir la licencia es imprescindible pagar las correspondientes tasas y aparecen datos de carácter económico en algunos expedientes, su vigencia alcanza hasta que se cumplan los plazos de prescripción establecidos por el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, reguladora de los derechos y deberes de los contribuyentes (que modifica el artículo 64 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria) y el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Según la primera de ellas, prescribe a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, la acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas, la acción para imponer sanciones tributarias, y el derecho a solicitar y obtener las devoluciones de ingresos indebidos.

B) Valores secundarios

Valor informativo **Escaso / Sustancial** Escaso

Justificación:

Todos los documentos poseen valor informativo y pueden ser interesantes desde el punto de vista sociológico y medioambiental, pero esta información está recogida en otras series susceptibles de conservación permanente como son: Registro General de la Consejería, Registro de Licencias de caza y pesca (desde 1991, aplicación departamental LCPI), Registros de Infractores de caza y pesca, Memorias anuales, Estadísticas e indicadores elaborados por el Ministerio y por la Consejería competentes en la materia; así como, Anuarios y cuadros estadísticos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y por la Subdirección General de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Valor histórico **Escaso / Sustancial** Escaso

Justificación:

Esta serie no aporta información sobre: el origen y evolución de la institución; los procesos de elaboración normativa; datos significativos sobre personas, acontecimientos o lugares; datos para la protección de derechos civiles, financieros o jurídicos permanentes o de larga duración; o datos significativos sobre ciencias y técnicas.

Aunque sí aporta información que permite valorar el impacto y la eficacia de las actividades de la institución, completa información de otras series y contiene datos para la elaboración de análisis estadísticos, la información está recogida en otras series susceptibles de conservación permanente como: Informe o Memoria anual, Anuarios e indicadores estadísticos de la Consejería y del Ministerio competentes en la materia; Registro de Licencias de caza y pesca (aplicación departamental LCPI de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio); Registros de Infractores de caza y pesca (tanto el estatal como el autonómico); Expedientes sancionadores; e Inventarios, Catálogos, Listados o Planes cinegéticos, de especies protegidas,...

Por lo tanto, sólo se confiere valor histórico a la muestra conservada,

como testimonio del trámite administrativo.

V. ACCESIBILIDAD

1. RÉGIMEN DE ACCESO

Acceso libre

Plazos:

A partir de la transferencia a la fase de archivo histórico (Archivo Regional de la Comunidad de Madrid) de la muestra seleccionada para su conservación permanente.

Marco legal:

Acceso libre (para la muestra que se transfiera al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid como centro en fase de archivo histórico y siempre que se oculten los datos identificativos que aparezcan en los documentos susceptibles de reserva), de acuerdo con la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

Acceso restringido

Plazos:

Hasta el momento de su eliminación en la fase de archivo de oficina (no se establecen plazos de acceso por tratarse de una serie documental para la que se propone la eliminación total)

Marco legal:

Acceso restringido (al personal del órgano gestor y, en cada caso, al interesado, dado que contiene datos de carácter económico e incluso médico –p.ej. las personas que quedan exentas del pago de tasas por minusvalía tienen que aportar informes de servicios sociales y médicos para demostrar su grado de invalidez—), de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 38.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, como marco genérico de regulación. En general, hay que tener en cuenta que el acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas, como puede ser en algunos de los casos que se han reseñado antes a modo de ejemplo, debe estar reservado a éstas (art. 37.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

De todos modos, la norma madrileña remite a la legislación estatal en esta materia. Por lo tanto, habría que tener en cuenta los artículos: 7 y 8 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; y 57.1 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que establece que “los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos”.

En cuanto a la documentación de contenido sanitario, conviene recordar que todo paciente tiene derecho a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y con su estancia en instituciones sanitarias públicas y privadas que colaboren con el sistema público (art. 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad), lo que se puede hacer extensivo a los documentos de esta naturaleza que forman parte de estos expedientes.

Acceso prohibido

Plazos:

Marco legal :

Observaciones:

VI. SELECCIÓN

1. SELECCIÓN

A. Selección de la serie

Tipo de selección: Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm)

En caso de eliminación:

Plazo en Archivo de Oficina: 5 años a partir de la fecha de expedición de las licencias con excepción de la muestra seleccionada. En los casos en que la licencia tenga una vigencia indefinida, habrá que esperar a tener constancia fehaciente del fallecimiento de la persona

Plazo en Archivo Central: No procede.

Plazo en Archivo Intermedio: No procede.

B. Tipo de muestreo

Selectivo (Mu - S):

Alfabético (Mu - S - A):

Cronológico (Mu - S - C):

Numérico (Mu - S - N):

Otro (Mu - S - O):

Probabilístico / Aleatorio (Mu - P/A):

Ejemplar (Mu - E):

Observaciones:

TIPO DE MUESTREO
Se ha considerado que el sistema cuantitativo es el más adecuado, dado que un sistema de carácter cualitativo podría ser especulativo debido a que existen varias modalidades de licencias y de periodos de vigencia de las mismas.

METODOLOGÍA DE MUESTREO
Del total de los 50 metros lineales (420 cajas) que, aproximadamente, se generan al año, se propone conservar dos cajas de los años pares como testimonio del trámite administrativo. Por tanto, cada 5 años se transferirán 4 cajas de archivo, es decir, sólo las correspondientes a los años pares. De esta manera y a modo de ejemplo, la secuencia de destrucción sería la siguiente: en 2013, se podrían destruir los documentos anteriores a 2008; en 2014, los documentos anteriores a 2009; etc.
No se prevé utilizar soporte de sustitución ya que existen series relacionadas susceptibles de Conservación Permanente (CP) recapitulativas, como se ha explicado anteriormente.

C. Soporte de sustitución

Soporte de sustitución:

¿Se ha conservado la documentación original

D. Plazos de permanencia

Archivo de Oficina	
Plazo (años)	5
Justificación	El plazo de permanencia en esta fase de archivo hasta su eliminación será de 5 años contados a partir de la fecha de expedición de las licencias. En ese momento, se deben transferir los ejemplares seleccionados como muestra al Archivo Histórico que corresponda. En el caso de las licencias con vigencia indefinida que se otorgan a las personas mayores de 65 años, el plazo de permanencia en esta fase de archivo hasta su eliminación será indefinido mientras no se tenga constancia fehaciente del fallecimiento de la persona a la que se otorgó dicha licencia
Archivo Central	
Plazo (años)	0
Justificación	No deberá existir plazo de permanencia en esta fase de archivo. Por ello, sólo se llevará a cabo la transferencia de la muestra seleccionada al Archivo Histórico (sólo aplicable para la fracción de serie conservada en el Archivo Central de la Consejería).
Archivo Intermedio	
Plazo (años)	0
Justificación	No deberá existir plazo de permanencia en esta fase de archivo. Por ello, sólo se llevará a cabo la transferencia de la muestra seleccionada al Archivo Histórico (sólo aplicable para la fracción de serie conservada en la fase de archivo intermedio en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid)

E. Observaciones

La propuesta de Eliminación Total (ET) de la serie queda condicionada al informe jurídico correspondiente que determine el alcance legal concreto de las licencias expedidas con una vigencia temporal indefinida (con independencia de la escasa utilidad práctica que la oficina productora concede a este tipo de expedientes desde el mismo momento de su concesión).

VII. INFORME ELEVADO POR EL PROPONENTE AL CONSEJO DE ARCHIVOS

1. INFORME MOTIVADO DE LA PROPUESTA

1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTOS HISTÓRICOS Y/O TÉCNICO – JURÍDICOS

FUNDAMENTOS HISTÓRICOS Y EVOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La Comunidad de Madrid asume la competencia en la concesión o denegación de las licencias para el ejercicio de la caza o de la pesca en su ámbito territorial en virtud de la Constitución Española de 1978, de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y del Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza.

No obstante, el ejercicio efectivo de esta competencia comenzará en 1989, fecha de puesta en funcionamiento de la Agencia de Medio Ambiente (Organismo Autónomo creado en 1988) y de la regulación de las licencias de caza y pesca de la Comunidad de Madrid.

Por lo tanto, es una serie documental de amplio recorrido cronológico, aunque los documentos anteriores a 1997 no han sido localizados. Este corte temporal no es casual, pues coincide con la fecha de desaparición de la Agencia de Medio Ambiente.

La función de esta serie es conceder el documento personal e intransferible que permite al ciudadano la práctica de la caza o de la pesca dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Dicha licencia habilita a su poseedor para el empleo de cualquier procedimiento legal autorizado de captura de todas las especies definidas como piezas objeto de caza o pesca, para cada temporada y en cualquiera de los tipos de terrenos en los que estén permitidas estas actividades, con las salvedades siguientes: a) los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, en los que se precisa estar en

posesión de autorización expresa del titular del acotado para el ejercicio de la caza (permiso de caza); b) los ríos y embalses de la Comunidad de Madrid clasificados como “Cotos de Pesca”, en los que se precisará estar en posesión del permiso de pesca específico para dicho tramo y para la fecha en la que se desee realizar esta actividad (Orden 1055/2004, de 24 de junio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula las licencias de caza y pesca para el Ámbito Territorial de la Comunidad de Madrid; y Orden 4576/2006, de 22 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden 1055/2004, de 24 de junio, que regula las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid). Desde 1989, las licencias de caza o pesca expedidas en la Comunidad son válidas exclusivamente en el territorio madrileño (Decreto 66/1989, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la expedición de licencias de caza y pesca). La concesión administrativa de esta clase de licencias materializa una de las competencias más características de la Dirección General del Medio Natural (y sus órganos predecesores), igual que sucede con los permisos de pesca y las distintas autorizaciones relativas a cotos de caza o para cazar determinadas especies animales: gestionar los recursos cinegéticos y piscícolas existentes en el territorio madrileño.

El trámite es muy sencillo y apenas ha cambiado a lo largo del tiempo, salvo en lo que afecta al Plan Estratégico de Simplificación de la Gestión Administrativa y a la implantación de las nuevas tecnologías, es decir: ha variado el número de documentos que conforman el expediente y la forma de gestión, pues ahora puede realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1º. INICIO: El interesado solicita la licencia de caza y pesca

- Impreso de solicitud (*original*)
- El interesado aporta:
 - DNI, NIE o Permiso de residencia (*copia simple*) y autorización paterna en caso de menores de edad (*original*).
 - Resguardo del abono de tasas (*original múltiple*).
 - Certificado del Registro de Infractores (*copia simple*).
 - Certificado del examen de aptitud (*copia simple*).
 - Documentos acreditativos de minusvalía, si procede (*copia simple*).
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil –a partir de 1991— (*copia simple*).
 - Tarjeta caducada en caso de renovación (*original*).

2º. RESOLUCIÓN:

- Resolución motivada, sólo cuando se deniega la licencia (*original*).
- Tarjeta: cuando se concede, ya no consta en el expediente. Es la que se lleva el titular. En caso de renovación, se adjunta la tarjeta caducada (*original*).

La gestión de las licencias de caza y pesca contempla la siguiente casuística:

1. Solicitud de primera licencia.
2. Solicitud de duplicado.
3. Solicitud de renovación.

Aunque, como se ha comentado anteriormente, los expedientes anteriores a 1997 no se han localizado, se ha podido reconstruir el trámite a través de la legislación:

1. Acudir al Registro de la Agencia de Medio Ambiente para solicitar un certificado del Registro de Infractores de Caza y Pesca y el impreso de Solicitud de Licencia correspondiente a la actividad que el interesado desee ejercitar.
2. A partir de 1992, pago de tasas mediante impreso de ingreso en efectivo en cuenta designada por la Comunidad de Madrid de Caja Madrid (anteriormente la expedición era gratuita).
3. Presentar correctamente cumplimentado el impreso de solicitud y los documentos adjuntos requeridos en este procedimiento. Esta presentación podía ser presencial, por correo o, a partir de la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio establecido en ésta. Además, podía ser individual o colectiva para los miembros de asociaciones de cazadores o pescadores.

4. Resolución por parte del Director de la Agencia de Medio Ambiente (en caso de concesión, la resolución se formalizaba mediante la expedición de la licencia, que tenía formato de tarjeta o carné. Este documento nunca aparece en el expediente porque se entrega al ciudadano).

La vigencia de las licencias era de 1 año.

Desde 1999 hasta 2006, el procedimiento se realizaba en las siguientes etapas:

1. El impreso de Solicitud de licencia correspondiente a la actividad que el interesado deseaba ejercitar, se podía conseguir presencialmente en el Registro de la Consejería competente en la materia o por vía telemática a través de la página web www.madrid.org.
2. El pago de las tasas se realizaba en la cuenta de Caja Madrid asignada para tal fin por la Comunidad (para ello se utilizaba el modelo de impreso 030). Desde 2004, los menores de 16 y los mayores de 65 años estuvieron exentos.
3. Presentar correctamente cumplimentado el impreso de solicitud y los documentos adjuntos requeridos en este procedimiento. Esta presentación podía ser presencial, por correo o por cualquier medio recogido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Desde 2004, en caso de que el interesado no tuviera que aportar documentos adjuntos y dispusiera de firma electrónica, la presentación podía ser telemática.
4. La resolución era expedida por el Director General competente en la materia (en caso de concesión, la resolución se formalizaba mediante la expedición de la licencia que tenía formato de tarjeta o carné. Como se ha explicado con anterioridad, este documento nunca aparece en el expediente).

Desde 2004, la vigencia de las licencias variará entre 1 y 5 años, para los menores de 65 años, e indefinida para quienes sobrepasen dicha edad.

Desde 2007 hasta 2012, el procedimiento se realizaba en las siguientes etapas:

1. El impreso de Solicitud de Licencia será único, independientemente de la actividad que el interesado desee ejercitar, que tendrá que marcar las casillas correspondientes a caza o pesca y lo podrá conseguir presencialmente en el Registro de la Consejería competente en la materia o por vía telemática.
2. En cuanto al pago de las tasas, a partir de 2009, también estarán exentas las personas que acrediten una minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

El resto del procedimiento y la vigencia no variaron.

A partir de 2012, el procedimiento trajo como novedades:

- Sólo cambian los casos de exención del pago de tasas: mayores de 65 años, personas que acrediten una minusvalía superior al 33 por ciento y jubilados mayores de 60 años que sean beneficiarios del sistema público de pensiones.
- En cuanto a la vigencia de las licencias se añade la posibilidad de solicitar la licencia para un solo día.

Por lo que respecta a los documentos que conforman el expediente, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Especies Naturales y de la Flora y de la Fauna Silvestres, establece la obligatoriedad de la realización de un examen de aptitud para el ejercicio de dichas actividades.

Por lo tanto, el interesado deberá presentar junto al impreso de solicitud de licencia de caza o pesca, documentos acreditativos de su identidad, recibo de pago de tasas, certificado del Registro de Infractores de Caza y Pesca y el certificado de haber superado el examen de aptitud (esta prueba fue eliminada por la Disposición Derogatoria Primera de la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Especies Naturales y de la Flora y de la Fauna Silvestres).

La Orden 946/1995, de 9 de mayo, del Consejero de Cooperación, de modificación de la Orden 2383/1991, de 5 de noviembre, del Consejero de Cooperación, por la que se regulan las licencias de

caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, introduce una novedad muy importante: la suscripción obligatoria del Seguro de Responsabilidad Civil del cazador con arma de fuego. Desde este momento, es imprescindible adjuntar la fotocopia de dicho seguro con la solicitud.

La introducción de las nuevas tecnologías y la implantación del Plan Estratégico de Simplificación de la Gestión Administrativa marcan un hito en la tramitación de los procedimientos.

Los cambios comienzan con la promulgación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una de las primeras novedades es que, a partir de la entrada en vigor del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, este procedimiento podrá iniciarse a instancia de parte desde la página web: www.madrid.org, donde se pueden obtener cualquiera de los dos impresos de Solicitud de licencia. Esta norma se cumplimenta con la Orden 1055/2004, de 24 de junio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que en su artículo 5 añade que dichos impresos "*una vez cumplimentados, pueden ser remitidos por correo ordinario o en caso de solicitud sin documentación adjunta, vía telemática, mediante la utilización de firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en esta misma página web*". Además, ya no es imprescindible adjuntar fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil para los cazadores con arma de fuego, ni certificado del Registro de Infractores, pues se incluye una disposición en la que el interesado manifiesta que los datos contenidos en el documentos son veraces.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se dicta la Resolución de 10 diciembre de 2009, del Director General de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos (entre ellos la obtención de licencias de caza y de pesca).

Desde este momento, además de la cumplimentación en línea del impreso de solicitud, se pueden adjuntar copias digitalizadas de los documentos requeridos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma digital avanzada. Una de la opciones del Registro Telemático es que posibilita la impresión del justificante de la presentación y las comunicaciones entre Administración y ciudadanos (requerimiento de aportación de documentos originales, situación del trámite,...).

En el impreso aprobado por la antedicha Resolución de 10 diciembre de 2009, se puede solicitar la primera licencia, la renovación, un duplicado o la modificación de datos.

Aunque las Licencias (tarjetas o carnés) se entregan al ciudadano y no aparecen en el expediente, es importante reseñar que han evolucionado a lo largo de los años.

Las primeras Licencias para el ejercicio de la caza o de la pesca en la Comunidad de Madrid se aprueban por Orden de 26 de julio de 1989, del Consejero de Presidencia, por la que se crean las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y son de cartulina. Posteriormente, se modifican por: la Orden 2383/1991, de 5 de noviembre, del Consejero de Cooperación, por la que se regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid; y la Orden 1055/2004, de 24 de junio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid (que incluye en el envés una marca de agua para evitar su duplicidad).

Por la Orden 4576/2006, de 22 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, se utiliza un nuevo modelo de Licencia, similar a una tarjeta de crédito, plastificada y pre-impresa.

Finalmente, la Orden 956/2012, de 10 de mayo, por la que se modifica la Orden 1055/2004, de 24 de junio, por la que se regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, introduce varias novedades: la tarjeta es igual para el ejercicio de la caza o de la pesca

(anteriormente eran distintas) e incluye un código de barras y un código de verificación electrónica (COVE), cuya autenticidad se puede comprobar a través de la página web de la Comunidad de Madrid.

VALORACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL

A. Valores primarios: Administrativo

En general, los plazos de vigencia van de 5 años a un plazo indefinido (actualmente, desde julio de 2012 –Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012 y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica—, existen licencias válidas para un solo día). Hay algunas licencias con vigencia temporal indefinida. La vigencia de todas las licencias computa a partir de la fecha de su expedición. Desde 2004, se conceden licencias de vigencia indefinida a las personas mayores de 65 años (Orden 1055/2004, de 24 de junio, por la que se regula las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid). En todo caso, independientemente de las vigencias administrativas establecidas legalmente, para la oficina productora los expedientes carecen de utilidad práctica desde el mismo momento de concederse las solicitudes, empleándose para gestionar cualquier modificación de los mismos la información contenida en las bases de datos correspondientes.

B. Valores primarios: Fiscal

Dado que para conseguir la licencia es imprescindible pagar las correspondientes tasas y aparecen datos de carácter económico en algunos expedientes, su vigencia alcanza hasta que se cumplan los plazos de prescripción establecidos por el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, reguladora de los derechos y deberes de los contribuyentes (que modifica el artículo 64 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria) y el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Según la primera de ellas, prescriben a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, la acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas, la acción para imponer sanciones tributarias, y el derecho a solicitar y obtener las devoluciones de ingresos indebidos.

C. Valores primarios: Jurídico

La liquidación de las tasas correspondientes puede dar lugar a la interposición de recursos de reposición y reclamaciones económico – administrativas por parte de los sujetos pasivos de la tasa. Por otra parte, desde el año 2004 (aproximadamente) se comprueba un uso masivo de las licencias de pesca por parte de personas extranjeras como medio de prueba documental para acreditar la estancia continuada en España durante tres años y obtener así la autorización de residencia por arraigo social. La Delegación del Gobierno en Madrid exigía demostrar la presencia del extranjero en el territorio nacional mediante la presentación de cinco documentos anuales, uno de los cuales era preferentemente la licencia de pesca, al ser muy fácil de obtener y estar emitido por la propia Administración. No obstante, la función de esta serie no es demostrar el arraigo social. Por lo tanto, no debe tenerse en cuenta a la hora de valorar estos expedientes.

D. Valores secundarios: Informativo

Todos los documentos poseen valor informativo y pueden ser interesantes desde el punto de vista sociológico y medioambiental, pero esta información está recogida en otras series de conservación permanente como son: *Registro General de la Consejería*, *Registro de Licencias de caza y pesca* (desde 1991, aplicación LCPI), *Registros de Infractores de caza y pesca*, *Memorias anuales*, *Estadísticas e indicadores* elaborados por el Ministerio y por la Consejería competentes en la materia; así como, los *Anuarios y cuadros estadísticos* elaborados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y por la Subdirección General de Estadística de la Comunidad de Madrid (y el órgano competente antecesor, el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, hasta su supresión por el Decreto 115/2008, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda).

E. Valores secundarios: Histórico

Esta serie no aporta información sobre el origen y evolución de la institución; los procesos de elaboración normativa; datos significativos sobre personas, acontecimientos o lugares; datos para la protección de derechos civiles, fiscales o jurídicos permanentes o de larga duración o datos significativos sobre ciencias y técnicas. Aunque sí permite valorar el impacto y la eficacia de las actividades de la institución, completa información de otras series y contiene datos para el análisis estadístico; la información está recogida en otras series de conservación permanente como: *Informes o*

Memorias anuales; Anuarios e indicadores estadísticos de la Consejería y del Ministerio competentes en la materia; *Registro de Licencias de caza y pesca* (aplicación departamental LCPI de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio); *Registros de Infractores de caza y pesca* (tanto estatal como autonómico); *Expedientes sancionadores*; e *Inventarios, Catálogos, Listados o Planes* cinegéticos, de especies protegidas,...

Por lo tanto, sólo se confiere valor histórico a la muestra conservada, como muestra del trámite administrativo.

SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS

A. Series relacionadas de Conservación Permanente (CP)

• **Registro de Licencias de caza y pesca**: Las licencias de caza y pesca desde el 1991 se gestionan a través de la aplicación departamental LCPI (licencias de caza y pesca automatizada). Por tanto, la solicitud y documentos que aporta el ciudadano están en papel y/o en soporte electrónico. Esta aplicación no funciona únicamente como registro de las licencias de caza y pesca, sino que es también la herramienta de gestión de ésta y otras series relacionadas como los *Permisos de caza y pesca*.

Se ha solicitado a la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) que informe sobre la política de conservación a nivel informático de los datos que contiene dicha aplicación.

• **Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**: Documento en el que se anotan los asientos de entrada o salida de las solicitudes, escritos o comunicaciones recibidas o producidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el Registro queda constancia de la presentación de las solicitudes de licencias de caza y pesca. Actualmente, los Registros de la Comunidad de Madrid son electrónicos (gestionados mediante la aplicación *E – REG*).

• **Expedientes sancionadores**: Se tramitan en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por el Área de Disciplina Ambiental y también por la Administración General del Estado para evitar fraudes y caza o pesca furtiva. Se inician de oficio por denuncia del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil o por los Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.

• **Registro de Infractores de caza y pesca**: Se tramitan en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por el Área de Disciplina Ambiental. Contiene datos de todos los infractores en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se debe consultar para evitar conceder duplicados o renovaciones de las correspondientes licencias de caza y pesca a ciudadanos que estén cumpliendo sanción.

• **Registro estatal de Infractores de caza y pesca**: Contiene datos de todos los infractores en el territorio español y se debe consultar para evitar conceder duplicados o renovaciones a ciudadanos que estén cumpliendo sanción.

• **Planes de aprovechamiento cinegético**: Se utiliza para controlar la población y el equilibrio natural de las especies. Se elaboran desde 1991 y se revisan quinquenalmente. Estos planes son elaborados por los titulares de la explotación del coto de caza y tienen que ser autorizados por el director General de Medio Ambiente.

• **Planes de ordenación de recursos naturales**: Se utiliza para controlar la población y el equilibrio natural de las especies. Son elaborados desde el año 2007 por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

• **Planes técnicos justificativos de la cuantía y modalidad de las capturas**: Se utiliza para controlar la población y el equilibrio natural de las especies. Cada coto tiene que entregarlo anualmente a la Consejería competente en la materia y se actualiza cada cinco años.

• **Memoria o Informe anual**: Recoge información de todas las actuaciones llevadas a cabo por un órgano a lo largo de un año. Existen memorias anuales de la Consejería y del Ministerio competentes en la materia.

B. Series relacionadas de Conservación Parcial (CP) o Eliminación Total (ET)

• **Expedientes de ingresos por tasas**: Son expedientes de carácter económico que se elaboran para el cobro de tasas por la expedición de las licencias. La gestión electrónica del cobro de tasas en la Comunidad de Madrid se realiza mediante la aplicación *RETAS* que, entre otros procedimientos, se utiliza para el cobro de las tasas de las licencias de caza y pesca.

• **Recursos de reposición**: Reclamación del solicitante ante el órgano que resuelve.

• **Reclamaciones económico – administrativas**: Reclamación del solicitante ante el Tribunal

Económico – Administrativo Regional de Madrid o el Tribunal Económico – Administrativo Central.

C. Documentación relacionada

• **Instrumentos de carácter estadístico**: Sirven para comparar la evolución de las actividades llevadas a cabo por las instituciones, organismos, personas... Existen estadísticas e indicadores en el Ministerio y en la Consejería competentes en la materia, tanto de licencias como de piezas cobradas y otros datos relacionados (ecosistemas, aguas, usos del suelo,...).

- <http://www.madrid.org/iestadis/>

Anuarios estadísticos, Memoria o Informe anual de la Consejería de Medio Ambiente

- www.magrama.gob.es

Página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Se puede acceder a las estadísticas del Ministerio.

- www.ine.es

Página web del Instituto Nacional de Estadística. Se pueden obtener: anuarios, cuadros estadísticos sobre Medio Ambiente, piezas cobradas,...

• **Catálogo de la Comunidad de Madrid de especies amenazadas de flora y fauna**: Es una relación de especies amenazadas que aparece en la legislación sobre la materia. Este instrumento aparece regulado en la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Flora y Fauna de Madrid. El catálogo vigente se puede descargar en la web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

• **Listado de especies silvestres en régimen de protección especial**: Se crea por el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad. Consiste en un listado que aparece en las normas de desarrollo de dicha Ley. El listado vigente se concreta en el cuadro publicado en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, por el que se desarrolla el Listado de especies silvestres en Régimen de Protección Especial.

• **Listado de especies exóticas e invasoras**: Se crea por el artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad. Consiste en un listado que aparece en las normas de desarrollo de dicha Ley. El listado vigente se concreta en el cuadro publicado en el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Listado y el catálogo de especies exóticas invasoras.

• **Inventario español del patrimonio natural y biodiversidad**: Se utiliza para cuantificar y controlar los ecosistemas, especies... Este instrumento fue creado por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad y su norma de desarrollo (el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril). Está en fase de implantación.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los valores primarios analizados anteriormente, las Tablas de Valoración publicadas por otras Comunidades Autónomas [1], las series relacionadas de conservación permanente y el informe del gestor (proponente), se propone el siguiente informe:

[1] Esta serie ha sido valorada en Asturias, Castilla – La Mancha y Cataluña, oscilando los plazos de permanencia en archivo de oficina/central entre 1 – 5 años. En todos los casos, se propone la Eliminación Total (ET), con excepción de los documentos anteriores a 1930. En Madrid no existen documentos anteriores a esta fecha.

2. **PROPUESTA DE INFORME**

2.1. **Propuesta de cambio de denominación de la serie**

a) **Denominación antigua**: *Expedientes de Expedición de Licencias de Caza y Pesca.*

b) **Nueva denominación propuesta**: *Licencias de Caza y Pesca.*

2.2. **Valoración**

a) **Valores primarios**:

i. **Administrativo**:

• **PLAZOS (AÑOS)**: 5 o indefinido.

• **JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN**: En general, los plazos de vigencia van de 1 a 5 años (actualmente, desde julio de 2012 –Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid

para el año 2012 y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica—, existen licencias válidas para un solo día). Hay algunas licencias con vigencia temporal indefinida. La vigencia de todas las licencias computa a partir de la fecha de su expedición. Desde 2004 se conceden licencias de vigencia indefinida a las personas mayores de 65 años (Orden 1055/2004, de 24 de junio, por la que se regula las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid). En todo caso, independientemente de las vigencias administrativas establecidas legalmente, para la oficina productora los expedientes carecen de utilidad práctica desde el mismo momento de concederse las solicitudes, empleándose para gestionar cualquier modificación de los mismos la información contenida en las bases de datos correspondientes.

ii. Fiscal:

- **PLAZOS (AÑOS):** 4.
- **JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN:** Dado que para conseguir la licencia es imprescindible pagar las correspondientes tasas y aparecen datos de carácter económico en algunos expedientes, su vigencia alcanza hasta que se cumplan los plazos de prescripción establecidos por el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, reguladora de los derechos y deberes de los contribuyentes (que modifica el artículo 64 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria) y el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Según la primera de ellas, prescribe a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, la acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas, la acción para imponer sanciones tributarias, y el derecho a solicitar y obtener las devoluciones de ingresos indebidos.

iii. Jurídico:

- **PLAZOS (AÑOS):** Indeterminado.
- **JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN:** La liquidación de las tasas correspondientes puede dar lugar a la interposición de recursos de reposición y reclamaciones económico – administrativas por parte de los sujetos pasivos de la tasa. Por otra parte, desde el año 2004 (aproximadamente) se comprueba un uso masivo de las licencias de pesca por parte de personas extranjeras como medio de prueba documental para acreditar la estancia continuada en España durante tres años y obtener así la autorización de residencia por arraigo social. La Delegación del Gobierno en Madrid exigía demostrar la presencia del extranjero en el territorio nacional mediante la presentación de cinco documentos anuales, uno de los cuales era preferentemente la licencia de pesca, al ser muy fácil de obtener y estar emitido por la propia Administración. No obstante, la función de esta serie no es demostrar el arraigo social. Por lo tanto, no debe tenerse en cuenta a la hora de valorar estos expedientes.

b) **Valores secundarios:**

i. Informativo:

- **ESCASO/SUSTANCIAL:** Escaso.
- **JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN:** Todos los documentos poseen valor informativo y pueden ser interesantes desde el punto de vista sociológico y medioambiental, pero esta información está recogida en otras series susceptibles de conservación permanente como son: *Registro General de la Consejería, Registro de Licencias de caza y pesca* (desde 1991, aplicación departamental LCPI), *Registros de Infractores de caza y pesca, Memorias anuales, Estadísticas e indicadores* elaborados por el Ministerio y por la Consejería competentes en la materia; así como, *Anuarios y cuadros estadísticos* elaborados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y por la Subdirección General de Estadística de la Comunidad de Madrid.

ii. Histórico:

- **ESCASO/SUSTANCIAL:** Escaso.
- **JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN:** Esta serie no aporta información sobre: el origen y evolución de la institución; los procesos de elaboración normativa; datos

significativos sobre personas, acontecimientos o lugares; datos para la protección de derechos civiles, financieros o jurídicos permanentes o de larga duración; o datos significativos sobre ciencias y técnicas. Aunque sí aporta información que permite valorar el impacto y la eficacia de las actividades de la institución, completa información de otras series y contiene datos para la elaboración de análisis estadísticos, la información está recogida en otras series susceptibles de conservación permanente como: *Informe o Memoria anual, Anuarios e indicadores estadísticos* de la Consejería y del Ministerio competentes en la materia; *Registro de Licencias de caza y pesca* (aplicación departamental LCPI de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio); *Registros de Infractores de caza y pesca* (tanto el estatal como el autonómico); *Expedientes sancionadores*; e *Inventarios, Catálogos, Listados o Planes* cinegéticos, de especies protegidas,... Por lo tanto, sólo se confiere valor histórico a la muestra conservada, como testimonio del trámite administrativo.

2.3. Régimen de acceso

Tipo de régimen de acceso:

RESTRINGIDO (al personal del órgano gestor y, en cada caso, al interesado).

i. Plazos: Hasta el momento de su eliminación en la fase de archivo de oficina (no se establecen plazos de acceso por tratarse de una serie documental para la que se propone la Eliminación Total con conservación de muestra).

ii. Marco legal: Acceso restringido (al personal del órgano gestor y, en cada caso, al interesado, dado que contiene datos de carácter económico e incluso médico –p.ej. las personas que quedan exentas del pago de tasas por minusvalía tienen que aportar informes de servicios sociales y médicos para demostrar su grado de invalidez—), de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 38.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, como marco genérico de regulación. En general, hay que tener en cuenta que el acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas, como puede ser en algunos de los casos que se han reseñado antes a modo de ejemplo, debe estar reservado a éstas (art. 37.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

De todos modos, la norma madrileña remite a la legislación estatal en esta materia. Por lo tanto, habría que tener en cuenta los artículos: 7 y 8 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; y 57.1 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que establece que *“los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos”*.

En cuanto a la documentación de contenido sanitario, conviene recordar que todo paciente tiene derecho a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y con su estancia en instituciones sanitarias públicas y privadas que colaboren con el sistema público (art. 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad), lo que se puede hacer extensivo a los documentos de esta naturaleza que forman parte de estos expedientes.

LIBRE (sólo para la muestra que se transfiera al archivo histórico correspondiente –Archivo Regional de la Comunidad de Madrid—).

i. Plazos: A partir de la transferencia a la fase de archivo histórico (Archivo Regional de la Comunidad de Madrid) de la muestra seleccionada para su conservación permanente.

ii. Marco legal: Acceso libre (para la muestra que se transfiera al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid como centro en fase de archivo histórico y siempre que se oculten los datos identificativos que aparezcan en los documentos susceptibles de reserva), de acuerdo con la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

2.3. Selección

a) Propuesta de selección de la serie: Eliminación Total (ET) con conservación de muestra. No obstante, esta propuesta de selección queda condicionada al informe jurídico correspondiente que determine el alcance legal concreto de las licencias expedidas con una vigencia temporal indefinida (con independencia de la escasa utilidad práctica que la oficina productora concede a este tipo de expedientes desde el mismo momento de su concesión).

b) Plazos de eliminación:

i. EN ARCHIVO DE OFICINA: 5 años a partir de la fecha de expedición de las licencias con excepción de la muestra seleccionada. En el caso de las licencias con vigencia indefinida que se otorgan a las personas mayores de 65 años, no se podrá proceder a la eliminación hasta que no se tenga constancia fehaciente del fallecimiento de la persona a la que se otorgó dicha licencia.

ii. EN ARCHIVO CENTRAL: No procede.

iii. EN ARCHIVO INTERMEDIO: No procede.

c) Propuesta de tipo de muestreo: Ejemplar (Mu – E). Se ha considerado que el sistema cuantitativo es el más adecuado, dado que un sistema de carácter cualitativo podría ser especulativo debido a que existen varias modalidades de licencias y de períodos de vigencia de las misma.

Metodología del muestreo

Del total de los 50 metros lineales (420 cajas) que, aproximadamente, se generan al año, se propone conservar dos cajas de los años pares como testimonio del trámite administrativo. Por tanto, cada 5 años se transferirán 4 cajas de archivo, es decir, sólo las correspondientes a los años pares. De esta manera y a modo de ejemplo, la secuencia de destrucción sería la siguiente: en 2013, se podrían destruir los documentos anteriores a 2008; en 2014, los documentos anteriores a 2009; etc.

No se prevé utilizar soporte de sustitución ya que existen series relacionadas susceptibles de Conservación Permanente (CP) recapitulativas, como se ha explicado anteriormente.

d) Soporte de sustitución: No.

e) Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte: No.

f) Plazos de permanencia:

i. EN ARCHIVO DE OFICINA: El plazo de permanencia en esta fase de archivo hasta su eliminación será de 5 años contados a partir de la fecha de expedición de las licencias. En ese momento, se deben transferir los ejemplares seleccionados como muestra al Archivo Histórico que corresponda. En el caso de las licencias con vigencia indefinida que se otorgan a las personas mayores de 65 años, el plazo de permanencia en esta fase de archivo hasta su eliminación será indefinido mientras no se tenga constancia fehaciente del fallecimiento de la persona a la que se otorgó dicha licencia.

ii. EN ARCHIVO CENTRAL: No deberá existir plazo de permanencia en esta fase de archivo. Por ello, sólo se llevará a cabo la transferencia de la muestra seleccionada al Archivo Histórico (sólo aplicable para la fracción de serie conservada en el Archivo Central de la Consejería).

iii. EN ARCHIVO INTERMEDIO: No deberá existir plazo de permanencia en esta fase de archivo. Por ello, sólo se llevará a cabo la transferencia de la muestra seleccionada al Archivo Histórico (sólo aplicable para la fracción de serie conservada en la fase de archivo intermedio en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid).

iv. OBSERVACIONES: -----.

2. RECOMENDACIONES AL GESTOR

a) Durante su tramitación, los expedientes en soporte papel relativos a licencias con vigencia indefinida deberían archivarlos separadamente de cara a su posterior expurgo con plazos diferenciados respecto del conjunto de las “*Licencias de Caza y Pesca*”.

b) Se debería establecer una limitación en el plazo de vigencia de las actuales “licencias de caza y pesca” que tienen carácter indefinido de 20 años a partir de la última fecha de solicitud de la licencia para facilitar la gestión documental de esta serie en cuanto a su selección y posterior eliminación.

VIII. INFORME APROBADO POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS

INFORME DE VALORACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Datos identificativos del informe de valoración aprobado

- a) Denominación de la serie: *Licencias de caza y pesca*.
- b) Fechas extremas del período estudiado: 1989 – 2013.
- c) Código E.I.V. (proponente): MOT/2013/0001.
- d) Código E.I.V. (CACM): EIV – 2013/0001.
- e) Código T.V.: TV – 4.

2. Denominación de la serie documental

- a) Denominación antigua: *Expedientes de expedición de licencias de caza y pesca*.
- b) Denominación aprobada: *Licencias de caza y pesca*.

3. Valoración

a) Valores primarios:

i. Administrativo:

- PLAZOS (AÑOS): 5 o indefinido.
- JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN: En general, los plazos de vigencia van de 1 a 5 años (actualmente, desde julio de 2012 –Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012 y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica—, existen licencias válidas para un solo día). Hay algunas licencias con vigencia temporal indefinida. La vigencia de todas las licencias computa a partir de la fecha de su expedición. Desde 2004 se conceden licencias de vigencia indefinida a las personas mayores de 65 años (Orden 1055/2004, de 24 de junio, por la que se regula las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid). En todo caso, independientemente de las vigencias administrativas establecidas legalmente, para la oficina productora los expedientes carecen de utilidad práctica desde el mismo momento de concederse las solicitudes, empleándose para gestionar cualquier modificación de los mismos la información contenida en las bases de datos. correspondientes

ii. Fiscal:

- PLAZOS (AÑOS): 4.
- JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN: Dado que para conseguir la licencia es imprescindible pagar las correspondientes tasas y aparecen datos de carácter económico en algunos expedientes, su vigencia alcanza hasta que se cumplan los plazos de prescripción establecidos por el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, reguladora de los derechos y deberes de los contribuyentes (que modifica el artículo 64 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria) y el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Según la primera de ellas, prescribe a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, la acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas, la acción para imponer sanciones tributarias, y el derecho a solicitar y obtener las devoluciones de ingresos indebidos.

iii. Jurídico:

- PLAZOS (AÑOS): Indeterminado.
- JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN: La liquidación de las tasas correspondientes puede dar lugar a la interposición de recursos de reposición y reclamaciones económico – administrativas por parte de los sujetos pasivos de la tasa. Por otra parte, desde el año 2004 (aproximadamente) se comprueba un uso masivo de las licencias de pesca por parte de personas extranjeras como medio de prueba documental para acreditar la estancia

continuada en España durante tres años y obtener así la autorización de residencia por arraigo social. La Delegación del Gobierno en Madrid exigía demostrar la presencia del extranjero en el territorio nacional mediante la presentación de cinco documentos anuales, uno de los cuales era preferentemente la licencia de pesca, al ser muy fácil de obtener y estar emitido por la propia Administración. No obstante, la función de esta serie no es demostrar el arraigo social. Por lo tanto, no debe tenerse en cuenta a la hora de valorar estos expedientes.

b) Valores secundarios:

i. Informativo:

- ESCASO/SUSTANCIAL: Escaso.
- JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN: Todos los documentos poseen valor informativo y pueden ser interesantes desde el punto de vista sociológico y medioambiental, pero esta información está recogida en otras series susceptibles de conservación permanente como son: *Registro General de la Consejería, Registro de Licencias de caza y pesca* (desde 1991, aplicación departamental LCPI), *Registros de Infractores de caza y pesca, Memorias anuales, Estadísticas e indicadores* elaborados por el Ministerio y por la Consejería competentes en la materia; así como, *Anuarios y cuadros estadísticos* elaborados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y por la Subdirección General de Estadística de la Comunidad de Madrid.

ii. Histórico:

- ESCASO/SUSTANCIAL: Escaso.
- JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN: Esta serie no aporta información sobre: el origen y evolución de la institución; los procesos de elaboración normativa; datos significativos sobre personas, acontecimientos o lugares; datos para la protección de derechos civiles, financieros o jurídicos permanentes o de larga duración; o datos significativos sobre ciencias y técnicas. Aunque sí aporta información que permite valorar el impacto y la eficacia de las actividades de la institución, completa información de otras series y contiene datos para la elaboración de análisis estadísticos, la información está recogida en otras series susceptibles de conservación permanente como: *Informe o Memoria anual, Anuarios e indicadores estadísticos* de la Consejería y del Ministerio competentes en la materia; *Registro de Licencias de caza y pesca* (aplicación departamental LCPI de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio); *Registros de Infractores de caza y pesca* (tanto el estatal como el autonómico); *Expedientes sancionadores; e Inventarios, Catálogos, Listados o Planes* cinegéticos, de especies protegidas,... Por lo tanto, sólo se confiere valor histórico a la muestra conservada, como testimonio del trámite administrativo.

4. Régimen de acceso

RESTRINGIDO (al personal del órgano gestor y, en cada caso, al interesado).

- Plazos: Hasta el momento de su eliminación en la fase de archivo de oficina (no se establecen plazos de acceso por tratarse de una serie documental para la que se propone la Eliminación Total con conservación de muestra).
- Marco legal: Acceso restringido (al personal del órgano gestor y, en cada caso, al interesado, dado que contiene datos de carácter económico e incluso médico –p.ej. las personas que quedan exentas del pago de tasas por minusvalía tienen que aportar informes de servicios sociales y médicos para demostrar su grado de invalidez—), de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 38.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, como marco genérico de regulación. En general, hay que tener en cuenta que el acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas, como puede ser en algunos de los casos que se han reseñado antes a modo de ejemplo, debe estar reservado a éstas (art. 37.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

De todos modos, la norma madrileña remite a la legislación estatal en esta materia. Por lo tanto, habría que tener en cuenta los artículos: 7 y 8 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; y 57.1 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico

Español, que establece que “los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos”.

En cuanto a la documentación de contenido sanitario, conviene recordar que todo paciente tiene derecho a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y con su estancia en instituciones sanitarias públicas y privadas que colaboren con el sistema público (art. 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad), lo que se puede hacer extensivo a los documentos de esta naturaleza que forman parte de estos expedientes.

LIBRE (sólo para la muestra que se transfiera al archivo histórico correspondiente –Archivo Regional de la Comunidad de Madrid—).

- i. Plazos: A partir de la transferencia a la fase de archivo histórico (Archivo Regional de la Comunidad de Madrid) de la muestra seleccionada para su conservación permanente.
- ii. Marco legal: Acceso libre (para la muestra que se transfiera al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid como centro en fase de archivo histórico y siempre que se oculten los datos identificativos que aparezcan en los documentos susceptibles de reserva), de acuerdo con la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

5. Selección

a) Propuesta de selección de la serie: Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm). No obstante, la selección queda condicionada al informe jurídico correspondiente que determine el alcance legal concreto de las licencias expedidas con una vigencia temporal indefinida (con independencia de la escasa utilidad práctica que la oficina productora concede a este tipo de expedientes desde el mismo momento de su concesión).

b) Plazos de eliminación:

i. EN ARCHIVO DE OFICINA: 5 años a partir de la fecha de expedición de las licencias con excepción de la muestra seleccionada. En el caso de las licencias con vigencia indefinida que se otorgan a las personas mayores de 65 años, no se podrá proceder a la eliminación hasta que no se tenga constancia fehaciente del fallecimiento de la persona a la que se otorgó dicha licencia.

ii. EN ARCHIVO CENTRAL: No procede.

iii. EN ARCHIVO INTERMEDIO: No procede.

c) Propuesta de tipo de muestreo: Ejemplar (Mu – E). Se ha considerado que el sistema cuantitativo es el más adecuado, dado que un sistema de carácter cualitativo podría ser especulativo debido a que existen varias modalidades de licencias y de períodos de vigencia de las mismas.

Metodología del muestreo

Del total de los 50 metros lineales (420 cajas) que, aproximadamente, se generan al año, se conservarán dos cajas de los años pares como testimonio del trámite administrativo. Por tanto, cada 5 años se transferirán 4 cajas de archivo, es decir, sólo las correspondientes a los años pares. De esta manera y a modo de ejemplo, la secuencia de destrucción sería la siguiente: en 2013, se podrían destruir los documentos anteriores a 2008; en 2014, los documentos anteriores a 2009; etc.

No se prevé utilizar soporte de sustitución ya que existen series relacionadas susceptibles de Conservación Permanente (CP) recapitulativas, como se ha explicado anteriormente.

d) Soporte de sustitución: No.

e) Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte: No.

f) Plazos de permanencia:

i. EN ARCHIVO DE OFICINA:

- PLAZO (AÑOS): 5 o indefinido.
- JUSTIFICACIÓN: El plazo de permanencia en esta fase de archivo hasta su eliminación será de 5 años contados a partir de la fecha de expedición de las licencias. En ese momento, se deben transferir los ejemplares seleccionados como muestra al Archivo Histórico que corresponda.

En el caso de las licencias con vigencia indefinida que se otorgan a las personas

mayores de 65 años, el plazo de permanencia en esta fase de archivo hasta su eliminación será indefinido mientras no se tenga constancia fehaciente del fallecimiento de la persona a la que se otorgó dicha licencia.

ii. EN ARCHIVO CENTRAL:

- PLAZO (AÑOS): No procede.
- JUSTIFICACIÓN: No deberá existir plazo de permanencia en esta fase de archivo. Por ello, sólo se llevará a cabo la transferencia de la muestra seleccionada al Archivo Histórico (sólo aplicable para la fracción de serie conservada en el Archivo Central de la Consejería).

iii. EN ARCHIVO INTERMEDIO:

- PLAZO (AÑOS): No procede.
- JUSTIFICACIÓN: No deberá existir plazo de permanencia en esta fase de archivo. Por ello, sólo se llevará a cabo la transferencia de la muestra seleccionada al Archivo Histórico (sólo aplicable para la fracción de serie conservada en la fase de archivo intermedio en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid).

iv. OBSERVACIONES: No proceden.

6. Recomendaciones al gestor

- a) Durante su tramitación, los expedientes en soporte papel relativos a licencias con vigencia indefinida deberían archivararse separadamente de cara a su posterior expurgo con plazos diferenciados respecto del conjunto de las “Licencias de Caza y Pesca”.
- b) Se debería establecer una limitación en el plazo de vigencia de las actuales “licencias de caza y pesca” que tienen carácter indefinido de 20 años a partir de la última fecha de solicitud de la licencia para facilitar la gestión documental de esta serie en cuanto a su selección y posterior eliminación.

IX. DATOS DE CONTROL DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

1. DATOS GENERALES DE CONTROL

Órgano proponente del Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.):

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Responsable del Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.):

M^ª Montserrat Sola García (Jefe del Servicio de Valoración)

Archivo(s) donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura. Dirección General de Bellas Artes, del Libro y de Archivos. Subdirección General de Archivos. Unidad de Inspección de Archivos. Servicio de Valoración.

Orden de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de Aprobación de la Tabla de Valoración:

Orden 6724/2013, de 25 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid

BOCM Nº:

277

BOCM Fecha:

21/11/2013

Fechas extremas del período estudiado:

1989

-

2013

Fecha de realización:

10/05/2013

Fechas de revisión:

Fecha de la sesión del Consejo de Archivos de la C.M. en que se informa la serie documental:

29/07/2013

Nº de Acta del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la C.M. en que se informa la serie documental:

2013/0001

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.) enviado al Consejo de Archivos de la C.M.:

SÍ

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.) recibido por el Consejo de Archivos de la C.M.:

SÍ

2. OBSERVACIONES